MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

CONTRATO No. 67-7-20186-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 E IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S, IDENTIFICADO CON No. NIT 824006480-9, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA, EFICIENTE Y EFICAZ, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUDN No. 8.

Entre los suscritos a saber, señor Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.932.087 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, en su calidad de Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 8, debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones" quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **A)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y la Resolución 00090 de 15 de Enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014. **B)** Que, al momento de la apertura del proceso de contratación, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado de conformidad con el Literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, se adelanta el proceso de contratación mediante la modalidad Selección Abreviada - Prestación de Servicios de Salud, agotando el procedimiento previsto para los procesos de selección abreviada de menor cuantía (FUNDAMENTOS DE LEY DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN). **D)** con miras a garantizar los principios que rigen la contratación pública en especial el principio de ***igualdad, moralidad, eficacia, Economía, transparencia, imparcialidad y publicidad*** propias de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra carta magna, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 mediante la Resolución No. **325** fechada el **05/09/2024** se ordena la apertura del proceso de selección abreviada menor cuantía **PN RASES8 SA MC 028 - 2024 E.)** Que, al momento de suscripción del presente contrato, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso **F)** Que la **POLICÍA NACIONAL - LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en el capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014. **F)** Que mediante la Resolución No. **411** fechado el **17/10/2024**, Adjudica el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía **PN RASES8 SA MC 028 2024 G)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación pública para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ANEXO TÉCNICO". **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" así mismo en el anexo 3 esta descrita la oferta económica realizada por el **CONTRATISTA**, oferta que se mantendrá durante la ejecución del contrato y seguirá en el evento que se realice adiciones o prorrogas **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad

razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" estos meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el Art. 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. SITIO DE ENTREGA:** El sitio en el cual se ejecutará el objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.3.Responder en los plazos que LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.4.Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.5.Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.6.No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.7.Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar.8. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda 9.Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres10.En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor11.Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.12.Restituir a LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.13.CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.14.Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.15.El contratista se obliga a reportar dentro de los cinco días a su ocurrencia eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. OBLIGACIONES ESPECIALES •Contar con instalaciones adecuadas para la prestación del servicio de acuerdo al decreto ley 1011 de abril 3 del 2006 y la Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013, (listado de condiciones mínimas de habilitación para la prestación de servicios de salud) • Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y protección social, y las

normas generales vigentes. •Brindar la atención a los pacientes, con la mejor calidad de atención posible mediante la aplicación de conocimientos profesionales, selección del cuerpo médico asociado y experiencia con la tecnología disponible. •El CONTRATISTA, debe prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la autorización por parte de la oficina de referencia y contra referencia, en la noche, fin de semana y festivos. La autorización debe contener la información del paciente, fotocopia del documento de identidad de quien reciba la atención. •Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten. •Tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. •El Contratista deberá designar un funcionario para que, en conjunto con el supervisor del contrato y el auditor médico del Contratante, den solución a los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato. •Garantizar la prestación del servicio con equipos, materiales, insumos y/o elementos adecuados para la atención oportuna de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. •Aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de los pacientes. •Garantizar la accesibilidad y oportunidad para la asignación de citas y atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. •Designar una persona encargada de la Coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones; en general para la atención de los usuarios y beneficiarios que requieran el servicio y para mantener contacto con la central de referencia de la Unidad Prestadora De Salud del Departamento de Policía Cesar. •Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Regional De Aseguramiento En Salud No. 8 en su Unidad Prestadora De Salud Cesar. •Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en lo referente a: requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios y beneficiarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado, estadísticas, soportes y demás documentos que se requieran. •Asumir el pago de: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del Contrato, así como los impuestos, gravámenes y/o gastos de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. •El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 (RASES) - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, como son: 1. Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios. 2. Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención. 3. Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.4. Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido. 5. Pertinencia: Cumplimiento de los Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada. **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8:** ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a **LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL**

CONTRATANTE a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA***: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, identificada con el **NIT. 802.016.407-3**, Contrato de seguro contenido en una póliza de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: equivalente al ***VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato***, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: equivalente al cincuenta por ciento ***(50%) del valor total del contrato***, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: equivalente al cinco por ciento ***(5%) del valor total del contrato***, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL**: en cuantía equivalente a ***Doscientos (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV),*** vigente por el término del plazo de ejecución del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de constituirse póliza, en la misma ***deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión***. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el evento de presentarse una adición presupuestal al presente contrato y ese sobrepase el umbral de lo estipulado en los numerales del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. **Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual** del Decreto 1082 de 2015 el contratista deberá ampliar El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de la garantía única, de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **c) PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en

el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 5.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato

quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a **LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8,** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de manera Bilateral, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **VIGESMA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, a **LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGESIMA PRIMERA. INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** ***Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50%, setenta 70% y noventa 90% el valor del contrato***. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009 o aquellas que las corrija, modifique o sustituya, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **4.)** Atender oportuna, eficiente y eficazmente las solicitudes que le formule **LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**. **VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la

ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la presentación de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** 1.) Los Estudios previos. 2.) Certificado Plan de Compras. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4.) pliego de condiciones definitivo 5.) Resolución de adjudicación. **VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGESIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Valledupar – Cesar.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Soledad, el 22 OCT. 2024

LA POLICÍA NACIONAL - LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CONTRATISTA

GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA
Representante Legal.
IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S

Elaborado por
CPS. DORLEY GOMEZ
Analista de Contratos RASES8

Revisado por:
CPS. MARIA C. DE LA CRUZ M.
Abogada GRUCO RASES8

Revisado por
TE. LIZETH MORENO ÁLVAREZ.
Asesor Jurídico Rases8

Revisado por
IJ. MIGUEL RODRIGUEZ.
Jefe Contratos Rases8

Reviso y aprobó:
MY. JOHANA C. SANCHEZ A.
Jefe logistico y financiera Rases No 8 (E)

Fecha de elaboración 16/10/2024
Ubicación: Disco D//Convocatorias contractuales/
Av. Circunvalar No. 45-124 Barrio el Parque, soledad .
deata.rases-qco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**67-7-20186-2024**
CONTRATANTE	**LA NACION - POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** – NIT 802016407-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.932.087 expedida en Bogotá D.C
CARGO	Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 8
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 186 fechada el 28 de noviembre de 2023.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Debidamente facultado para celebrar contratos por resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones"*
CONTRATISTA	**Razón Social: IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S** **NIT:** 824006480-9 **Representante Legal:** GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA **Doc. Identidad:** 51.760.867 expedida en Armero - Guayabal **Ubicación del Proponente:** Carrera 17 A No. 16-17 **Teléfono:** 605 5891005 - 3175170295 **Email:** imagensas@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN RASES8 SA MC 028-2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Sea preciso indicar que la Unidad Prestadora de Salud Cesar no cuenta con el suficiente talento humano con los perfiles de acuerdo al servicio a contratar, motivo por el cual y por necesidades del servicio se solventa con el personal uniformado y personal de planta existente; para el caso que nos ocupa se establece como supervisor del futuro contrato el jefe de REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR o quien haga sus veces en su ausencia o a quien el ordenador del gasto designe, el cual debe cumplir lo ordenado en la resolución 03256 del 2004, por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos, Resolución 00090 de 15 de Enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014" teniendo en cuenta que deberá informar periódicamente la ejecución, a la oficina de contratos con copia al grupo Central de cuentas para el correspondiente pago. Dicho supervisor deberá realizar entre otras las siguientes actividades: • Informar periódicamente la ejecución del contrato a la oficina de contratos con copia al grupo Central de cuentas para el correspondiente pago, por lo cual deberá, realizar los informes de supervisión de manera mensual. • Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicio pactadas en el contrato. • Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas. • Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. • Avisar a la **JEFATURA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 CON COPIA A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato. • Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas.

	• Elaborar mensualmente un informe (según formato estándar) y enviarlo al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Cesar con copia al grupo de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, donde se establezca el saldo presupuestal y las situaciones más relevantes ocurridas en la ejecución del contrato, entre otras funciones tendrá. • Deberá cumplir con lo reglamentado en las diferentes normas y directrices establecidas en cuanto a las facturas electrónicas desde el SIIF Nación, donde cada supervisor de contratos o cuentadante de caja menor recibe y gestiona (**aprueba o rechaza**) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador tecnológico Olimpia IT utilizado por el SIIF Nación
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA, EFICIENTE Y EFICAZ, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUDN No. 8.**
CLAUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas la descripción que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ANEXO TÉCNICO
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado para el presente proceso es de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 490.000.000,00)** para ejecutar en las vigencias fiscales 2024 y 2025, distribuidos de la siguiente manera: • ***VIGENCIA FISCAL 2024:*** *El valor de* **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 240.000.000,00).** • ***VIGENCIA FUTURA 2025:*** *El valor de* **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 250.000.000,00),** *moneda legal, aprobados mediante oficio No. 2-2024- 037162/MINHACIENDA del 09 de julio del 2024.* Los cuales se ejecutarán de acuerdo a los valores ofertados por el contratista como se indica en el anexo No. 3 del presente contrato.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El pago se realizará en mensualidades vencidas en moneda legal colombiana, una vez recibidos los elementos y/o servicios adquirir a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato y cumplido el trámite administrativo de las cuentas de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN; en el evento que se encuentre exento de dicho procedimiento radicará las respectivas facturas comerciales en la oficina de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Cesar una vez el tesoro Nacional sitúe el PAC a la institución y una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. En consecuencia, no obstante, la programación del PAC (programa anual de caja), es responsabilidad de la Dirección, su autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del tesoro Nacional, sin que lo anterior sea impedimento para la ejecución del objeto contractual. Para lo anterior se deberán observar los siguientes trámites: La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnética) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con: • Requisitos establecidos por la DIAN. • La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro hasta un máximo de 250 folios; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso

de inconsistencias, Lo anterior en cumplimiento a la ley 594 del 2000, Ley general de archivo que rige tanto a entidades públicas como privadas.

- Presentar original de la autorización del servicio.
- Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los primeros cinco (5) días calendarios de cada mes, el trámite para el pago de la factura se realizará hasta los 30 días siguientes.
- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios; en el caso de hospitalización una vez el paciente haya egresado de la institución.
- Debe anexarse en un formato de Excel el listado de las facturas para radicación indicando: Numero de factura, nombre de usuario, número de identificación, valor de la factura y fecha de factura.
- EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

Los casos de urgencia vital y/o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de Salud en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia de Salud, La Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, basada en el comportamiento de ejecución contractual y en aras de optimizar los recursos del contrato para dar cobertura a mayor número de usuarios, se reserva el derecho de cancelarlas con cargo al contrato o mediante Resolución de Urgencia independiente.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÒN).

Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del adjudicatario Contratista, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo

   Registrar en la sección de la factura Datos del adquiriente: en el campo "correo" el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto

Inicia con el código #$	Incluir código de identificación en SIIF de cada unidad, a la cual le va a enviar la factura	Punto y coma para separar ;	Numero del contrato, puede ir separado con guiones	Punto y coma para separar ;	correo del supervisor o cuentadante de caja menor	Finaliza con el codigo #$
# $	16-01-02-007	;	# contrato	;	Supervisor.xx@correo.policia.gov.co	; # $

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada

la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

Inicia con el codigo #$	Incluir código de identificación en SIIF de cada unidad, a la cual le va a enviar la factura	Punto y coma para separar ;	Numero del contrato, puede ir separado con guiones	Punto y coma para separar ;	correo del supervisor o cuentadante de caja menor	Finaliza con el codigo #$
# $	16-01-02-007	;	# contrato	;	Supervisor.xx@correo.policia.gov.co	; # $

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Los pagos a los cuales se obliga a la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas y al Programa Anual Mensual de Caja – PAC.

NOTA 1: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá subir al SECOPII la factura del pago correspondiente para su respectiva aprobación por parte de la oficina de central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, para lo cual deberá observar el procedimiento establecido en la guía para hacer gestión contractual en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Por lo cual, el contratista presentará con la correspondiente factura la certificación de Aportes Parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

NOTA 3: cumplir con el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 016 del 09/03/2021, por medio de la cual se implementa el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", con aplicación obligatoria a partir del 01 de abril de 2021

PARAGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas **UPRES - CESAR**.

	La cuenta de cobro debe incluir como mínimo los siguientes requisitos que se relacionan a continuación así: • Razón social y nombre completo del prestador • Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. • En formato Excel la relación de facturas con la siguiente información número de la factura, fecha de factura, nombre del usuario documento de identificación y valor. • Número de la Factura • Mes y año al cual corresponden los servicios facturados • Número de contrato y Vigencia • Fotocopia de contrato • Aceptación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato • Copia del pago de parafiscales o constancia de paz y salvo vigente expedida por el revisor fiscal de la entidad. • Radicación y presentación de las facturas los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios de acuerdo con las tarifas pactadas en el contrato. • Los servicios serán facturados por periodos mensuales del mes calendario inmediatamente anterior a los servicios prestados. • Los soportes incluirán: Nombre completo del paciente, No. de cédula de ciudadanía, número único de identificación o registro civil, fotocopia de del documento de identidad, orden de servicio debidamente expedida por la oficina de Autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, soporte de la atención (resultados de los exámenes, historias clínicas legible de urgencias por cada paciente atendido, epicrisis completas y legibles de pacientes hospitalizados, resúmenes de atención por especialistas, servicios de terapia.) • De las liquidaciones individuales por paciente se relacionará un consolidado total en orden estricto a la prestación de los servicios, solo de los servicios contratados y autorizados, por servicios separados, consulta, etc. • La facturación que no reúna los requisitos de presentación antes mencionados no será recibida, ni radicada hasta su completa presentación. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del Plazo establecido, o que una vez recibidos sean devueltos por el Jefe de la Central de Cuentas de la Regional de aseguramiento en Salud No.8 por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional de aseguramiento en Salud No.8 se obliga a cancelar la factura durante el mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Regional de aseguramiento en Salud No.8, del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de aseguramiento en Salud No.8

PARAGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011.**

CAUSALES DE NO PAGO CON CARGO AL CONTRATO:

La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional, consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el Sistema de Salud Policía Nacional (SSPN), serán sujetos de evaluación por Garantía de calidad de la IPS y de la Policía Nacional para determinar inherencia y quien debe asumir el valor de la complicación.

La Regional de aseguramiento en Salud No.8 no cancelará las cuentas que, a criterio del **Auditor de Cuentas**, presenten inconsistencias entre el servicio, tarifas y precios pactados en el Contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión de la facturación. En el evento de presentarse glosa en la facturación se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.
Serán además causales de no pago las siguientes:

- ✓ Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones la Unidad Prestadora de Salud Cesar.
- ✓ Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007, Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 o en las normas que los aclaren, complemente, modifiquen o deroguen.
- ✓ Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- ✓ Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- ✓ Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- ✓ La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN.
- ✓ Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.
- ✓ Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago)
- ✓ Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

	✓ Todo servicio que no esté completamente soportado con los registros de atención. ✓ La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" el incremento de los costos que deriven de la no calidad por demora en el tiempo de respuesta en la prestación de servicios corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. ✓ Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central. ✓ Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago) ✓ No acreditar el pago de aportes a seguridad social, y parafiscales, del periodo correspondiente. ✓ No anexar a la cuenta de cobro, los soportes correspondientes a la atención prestada a nuestros usuarios. ✓ Ausencia del formato de autorización. ✓ Procedimientos adicionales no autorizados. ✓ No anexar el recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato. ✓ Servicios de ambulancia: no anexar copia de la autorización del líder de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Cesar. ✓ No anexar a la cuenta de cobro, copia de todos los exámenes realizados (resultados) a nuestros usuarios hospitalizados incluidos resultados de patología. Epicrisis completas, legibles de todos los pacientes hospitalizados, igualmente los realizados a usuarios por consulta externa. ✓ Los medicamentos no incluidos en vademécum vigente Policía Nacional se remitirán para su autorización al comité Técnico Científico de Medicamentos no POS de la DISAN, excepto para los medicamentos de Urgencia vital los cuales se aplicarán al paciente y serán verificados por el auditor según pertinencia médica y por la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Cesar. Se debe anexar resumen de atención completa por especialistas y contra referencia a nuestra red propia de servicios, resumen de atención de cada uno de los procedimientos de terapia y orden del especialista que justifica las terapias. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S** **NIT** 824006480-9 **BANCO:** BANCO BANCOLOMBIA S.A. **TIPO DE CUENTA:** CUENTA CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 52317794088
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	El presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 72124 del 21/08/2024 Recurso 16, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGIA E IMAGENES** será discriminado de la siguiente manera:

	• **PARA LA VIGENCIA 2024**: Será hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la aprobación de la garantía única y notificación de la carta de inicio. • **PARA LA VIGENCIA 2025**. Tendrá un plazo de cuatro (04) meses contados a partir del 01 de enero de 2025 y/o hasta agotar presupuesto con fecha de terminación el 30 de abril de 2025. Esto sin perjuicio de las eventuales modificaciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad en la prestación del servicio
CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIAS	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el presente contrato estos meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el Art. 11 de la ley 1150 del 2007
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:	El lugar para la prestación del servicio objeto del presente contrato será en la Carrera 17 A No. 16-17 Alfonso López donde de funcionan el **IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S,** en la ciudad de Valledupar – cesar
CLAUSULA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Soledad, el 22 OCT. 2024

LA POLICÍA NACIONAL - LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CONTRATISTA

GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA
Representante Legal.
IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S

Elaborado por
CPS. DORLEY GOMEZ
Analista de Contratos RASES8

Revisado por:
CPS. MARIA C. DE LA CRUZ M.
Abogada GRUCO RASES8

Revisado por
TE. LIZETH MORENO ÁLVAREZ.
Asesor Jurídico Rases8

Revisado por
J. MIGUEL RODRIGUEZ.
Jefe Contratos Rases8

Reviso y aprobó:
MY. JOHANA C. SANCHEZ A.
Jefe logístico y financiera (e) Rases No 8

Fecha de elaboración 17/10/2024
Ubicación: Disco D//Convocatorias contractuales/
Av. Circunvalar No. 45-124 Barrio el Parque, soledad
deata.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 2

CONDICIONES TECNICAS

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES</th></tr>
<tr><td>01</td><td>El contratista acredito la experiencia a través de certificaciones de contratos que deben contener la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista debidamente suscrito por el representante legal del contratante del proponente o por la persona autorizada para tal fin y calidad del servicio prestado.

Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>02</td><td>El contratista acredito el personal profesional más adelante relacionado:

<table><tr><th>PROFESIONAL</th><th>TOTAL MÍNIMO</th></tr><tr><td>MEDICINA ESPECIALIZADA EN RADIOLOGIA</td><td>1</td></tr><tr><td>MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTECIOLOGIA</td><td>1</td></tr><tr><td>TECNOLOGOS EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS</td><td>1</td></tr></table>
Para este ítem deben aporto sus hojas de vida</td></tr>
<tr><td>03</td><td>CAPACIDAD OPERATIVA:

El contratista certifico mediante documento debidamente firmado por el representante legal de la entidad bajo la gravedad de juramento, que cuenta con la infraestructura física, que cuentan con los equipos, áreas de trabajo y apoyo tecnológico suficiente para la prestación de los servicios en salud que le permita ejecutar el contrato de forma óptima para lo cual debe acreditar el cumplimiento de:
Certifico el punto de atención en la ciudad de Valledupar, por lo tanto deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público mediante la presentación original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio en la ciudad de Valledupar, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso y debe encontrarse en firme dicha certificación, donde se evidencie la prestación del servicio objeto de este proceso y donde se pueda verificar que cuenta con el recurso humano, infraestructura, maquinaria, equipos y todos aquellos aspectos que sean necesarios para cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas solicitadas en el presente proceso.</td></tr>
<tr><td>04</td><td>HABILITACION.

El contratista certifico inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de la página del Ministerio de salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 asi mismo cuenta con la habilitación de los siguientes servicios, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019:

• IMÁGENES DIAGNOSTICAS- IONIZANTES – código 744
• IMÁGENES DIAGNOSTICAS- NO IONIZANTES – código 745</td></tr>
<tr><td>05</td><td>CERTIFICAR OPORTUNIDAD.

El oferente certifico la oportunidad de atención para el servicio ofertado, así:

• Programación de consultas especializadas no mayor a Cinco (5) días.
• Entrega de resultados de ayudas diagnósticas no mayor a cinco (5) días.
• Programación de procedimientos terapéuticos no mayor a quince (15) días.</td></tr>
</table>

06	**CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El contratista entrego junto con la propuesta certificado no superior a tres meses emitido por las Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
07	**SEGURIDAD DEL PACIENTE:** Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Implica la evaluación permanente de los riesgos asociados a la atención en salud para diseñar e implantar las barreras de seguridad necesarias De acuerdo a lo anterior **el contratista certifico con firma del representante legal que cumple con las políticas y buenas prácticas de seguridad del paciente** estipuladas por el Ministerio de Salud y protección Social
08	**PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS** El contratista certifico que se compromete a cumplir con el programa de ***GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS*** regulados mediante la presente normatividad: • ***Decreto 2676 del 2000*** *"Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.* • ***Ley 1252 de 2008*** *"Por medio de la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos o desechos peligrosos".* • ***Resolución 1164 del 2002*** *"por la cual se adopta el manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.* • ***Decreto 4147 DE 2005*** *"por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.* • **Decreto 1076 de 2015** *"Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* • **Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019** *"Por la cual se modifica la resolución 668 de 12016 sobre el uso racional de las bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".* • **Decreto 351 del 19 de febrero de 2024 "***Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.*
09	**CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1011 DE 2006.** El contratista certifico firmada por el representante legal donde certifican que cumplen con el **PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO PAMEC** como **"el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada, respecto de la calidad esperada de la atención de salud"** que reciben los usuarios.
10	**ADICION DE SERVICIOS:** El contratista certifica que en caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o CTC, las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente: - El (la) supervisor (a) del contrato solicitara mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio o valor más económico que se utilizara como referencia para la modificación.

	- Una vez determinado el menor valor cotizado, el (la) supervisor (a) solicitara mediante comunicación oficial a la entidad contratista la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial. - Con la aceptación por parte del contratista, el (la) supervisor (a) solicitara al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos. NOTA: En caso tal, que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomara esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas.
11	**AUDITORIAS MEDICAS**: El contratista certifica que se compromete a permitir durante la ejecución del contrato, auditorias médicas, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, con el fin de realizar seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recursos humano disponible para el desarrollo de las actividades, así como los programas desarrollados.
12	**INFORMAR EJECUCION DEL CONTRATO**: El contratista certifica que se compromete a presentar de manera regular la ejecución del contrato al Supervisor y al Líder de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, e informar de manera inmediata cuando éste se halla ejecutado en los siguientes porcentajes: • En un cincuenta por ciento (50%) • En un setenta por ciento (70%) • En un noventa por Ciento (90%) Con el fin que se realice adiciones en dinero o informar cuando el plazo de ejecución se esté cumpliendo y aún exista presupuesto contractual, con el fin de realizar la respectiva adición en tiempo. La Regional de Aseguramiento en Salud No.8 no responsabiliza por la sobre ejecución del contrato.
13	**EJECUTADO EL 100% PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar, que una vez ejecutado el 100% presupuesto del contrato **NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo triage 1 y/o 2), los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no son compromisos de la Unidad prestadora de Salud Cesar y estos serán asumidos por el contratista.
14	**LINEAMIENTOS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS:** El contratista certificó que acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
15	**CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** El contratista certificó que dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.

	Que sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. De igual forma se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial
16	**NO EXIGIRÁ COPIA DEL CARNET NI CONSTANCIA PARA LA ATENCIÓN:** El contratista no exigirá copia del carnet ni constancia para la atención siempre y cuando lleve consigo la autorización de referencia y contra referencia de la unidad prestadora de salud cesar
17	el contratista certificó que se compromete con la Regional de Aseguramiento en alud No.8 a enviar todos los días 30 de cada mes al supervisor del contrato con copia al grupo de redes integrales de la unidad prestadora de salud cesar certificación suscrita por el representante legal donde se vislumbre la ejecución del contrato, por lo tanto, deberá contener: • VALOR EJECUTADO EN EL MES • VALOR TOTAL EJECUTADO • VALOR POR EJECUTAR • PORCENTAJE % DE EJECUCION
18	El contratista se compromete a conocer y adoptar los lineamientos dispuestos en el instructivo 008 de 2021 emanado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el cual establece ATENCION PRIORITARIA Y PREFERENCIAL EM EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA POBLACION VULNERABLE PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. Entiéndase como población en condición de vulnerabilidad a los ***NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, MUJERES EMBARAZADAS, ADULTO MAYOR Y AL PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y DEMAS PERSONAS QUE, DEBIDO A SUS CONDICIONES PARTICULARES, REQUIERAN EN UN MOMENTO DETERMINADA ATENCION ESPECIAL.***
19	Teniendo en cuenta que los proponentes al momento de presentar sus ofertas muchas de las veces relacionan los Números de Celular y/o fijos privados causando traumatismos para nuestros usuarios al momento de solicitar citas o programación de procedimientos, se requiere que el futuro proponente certifique lo siguiente: 1. Nombre de Persona o funcionario de enlace entre nuestra entidad y el futuro contratante relacionado un abonado telefónico para sea ubicable ante cualquier requerimiento por parte del supervisor del contrato. 2. Dirección exacta de la sede donde nuestros usuarios se realizarán los estudios y procedimientos. 3. Numero de Celular y Fijo donde Nuestros usuarios podrán llamar para apartar o programar sus citas u exámenes

CONDICIONES TECNICAS ADICIONES

Se verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas **ADICIONALES** en cuanto al ofrecimiento de servicios de salud y/o profesionales requeridas que presente el oferente según lo requerido, así:

✓ **OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE RESULTADOS**

CRITERIO	RANGO
Oportunidad en la entrega de resultados, una vez la entidad contratada recepcione la autorización por parte del paciente.	menor a 1 día hábil

✓ **ENTREGA DE RESULTADOS**

CRITERIO	MATERIAL
LOS RESULTADOS DE LOS DIFERENTES EXÁMENES Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN LOS FORMATOS TRADICIONALES O PLACAS RADIOGRÁFICAS CONVENCIONALES (Acetato), ***sin ningún costo adicional***	ACETATO

ANEXO No. 3
ANEXO ECONOMICO

IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S.

ISO/IEC 17021-1:2015
10 CSG 007

ANEXO No. 5
VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

El presente formato debe ser allegado con la oferta y dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del SECOP II

El contenido del presente formato no puede ser modificado, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

LA OFERTA ECONOMICA DEBE SER DILIGENCIADA EN POCENTAJE.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE % UNICO DE DESCUENTO OFERTADO APLICABLE A TODOS LOS ITEMS DEL ANEXO PRECIO TECHO (ÍTEM 1 AL 262 DEL ANEXO PRECIO TECHO)
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA, EFICIENTE Y EFICAZ, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, REGIONAL DE ASEGURAMIENOT EN SALUDN No. 8. EL PORCEDNTAJE UNICO DE DESCUENTO OFERTADO POR EL OFERENTE SERA APLICABLE A TODOS LOS ITEMS DEL ANEXO PRECIO TECHO.	Menos 15%

No.	ITEM	DESCRIPCION	VALOR PRECIO TECHO	PAGO CON PORCENTAJE DE DESCUENTO 15%
RADIOLOGIA GENERAL DE CABEZA, CARA Y CUELLO				
1	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	$ 32.169,44	$ 27.344,02
2	870002	PERFILOGRAMA CON CEFALOMETRIA	$ 50.760,00	$ 43.146,00
3	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	$ 21.693,58	$ 18.439,54
4	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	$ 29.554,22	$ 25.121,09
5	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	$ 42.135,74	$ 35.815,38
6	870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	$ 42.135,74	$ 35.815,38
7	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$ 42.135,74	$ 35.815,38
RADIOLOGIA GENERAL DE CARA O HUESOS FACIALES Y TEJIDOS DENTARIOS				

8	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	$ 29.554,22	$ 25.121,09
9	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	$ 29.734,06	$ 25.273,95
10	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	$ 29.734,06	$ 25.273,95
11	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	$ 29.554,22	$ 25.121,09
12	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	$ 29.554,22	$ 25.121,09
13	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	$ 29.554,22	$ 25.121,09
14	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	$ 29.734,06	$ 25.273,95
15	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	$ 29.554,22	$ 25.121,09
16	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	$ 29.734,06	$ 25.273,95
17	870114	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFÍA]	$ 19.670,34	$ 16.719,79
18	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	$ 29.734,06	$ 25.273,95
		RADIOLOGIA GENERAL DE CUELLO		
19	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	$ 32.941,26	$ 28.000,07
20	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	$ 32.941,26	$ 28.000,07
21	870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	$ 32.941,26	$ 28.000,07
		RADIOLOGIA GENERAL DE COLUMNA VERTEBRAL		
22	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	$ 36.051,05	$ 30.643,39
23	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	$ 36.051,05	$ 30.643,39
24	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	$ 35.286,72	$ 29.993,71
25	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$ 35.286,72	$ 29.993,71
26	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$ 43.971,64	$ 37.375,89
27	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	$ 35.496,53	$ 30.172,05
28	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	$ 27.238,74	$ 23.152,93
		RADIOLOGIA GENERAL DE TORAX		
29	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	$ 30.962,99	$ 26.318,54
30	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	$ 28.287,82	$ 24.044,65
31	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.ó A.P.y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS ó LATERAL)	$ 30.962,99	$ 26.318,54
32	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$ 28.287,82	$ 24.044,65
33	871181	MOVILIDAD DIAFRAGMÁTICA POR FLUOROSCOPIA PULMONAR	$ 20.659,48	$ 17.560,56
34	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 99.153,50	$ 84.280,48
		RADIOLOGIA GENERAL DE CORAZON Y GRANDES VASOS		
35	871202	APICOGRAMA	$ 16.328,26	$ 13.879,02
		RADIOLOGIA GENERAL DE MEDIASTINO Y ORGANOS RELACIONADOS		
36	871320	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO	$ 38.598,83	$ 32.809,01
		RADIOLOGIA GENERAL DE ABDOMEN, PELVIS Y ORGANOS O ESTRUCTURAS CONEXAS		
37	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 36.523,14	$ 31.044,67
38	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	$ 48.482,71	$ 41.210,30
		RADIOLOGIA GENERAL DE VIAS DIGESTIVAS		
39	872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	$ 79.318,31	$ 67.420,56
40	872102	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	$ 97.400,03	$ 82.790,03
41	872104	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	$ 80.030,19	$ 68.025,66
42	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	$ 90.258,76	$ 76.719,95
43	872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)	$ 89.202,18	$ 75.821,85
44	872122	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	$ 98.658,93	$ 83.860,09
45	872123	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL	$ 84.968,38	$ 72.223,12

46	874910	FARINGOGRAFÍA O ESOFAGOGRAMA (ESTUDIO DE LA DEGLUCIÓN)	$ 213.376,00	$ 181.369,60
		RADIOLOGIA GENERAL DE VIAS BILIARES		
47	872510	COLECISTOGRAFIA ORAL	$ 37.912,00	$ 32.225,20
48	872520	COLANGIOGRAFÍA-TOMOGRAFÍA	$ 44.108,00	$ 37.491,80
49	877603	COLANGIOGRAFÍA PERCUTÁNEA	$ 45.545,27	$ 38.713,48
		RADIOLOGIA GENERAL DE EXTREMIDADES Y ARTICULACIONES		
50	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	$ 22.075,74	$ 18.764,38
		RADIOGRAFIA GENERAL DE EXTREMIDADES SUPERIORES		
51	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	$ 28.610,04	$ 24.318,53
52	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	$ 22.075,74	$ 18.764,38
53	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	$ 28.610,04	$ 24.318,53
54	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	$ 22.075,74	$ 18.764,38
		RADIOGRAFIA GENERAL DE ARTICULACIONES EN MIEMBRO SUPERIOR		
55	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	$ 12.648,97	$ 10.751,62
56	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	$ 28.610,04	$ 24.318,53
57	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	$ 22.075,74	$ 18.764,38
58	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	$ 22.075,74	$ 18.764,38
59	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	$ 22.075,74	$ 18.764,38
		RADIOGRAFIA GENERAL DE EXTREMIDADES INFERIORES		
60	873302	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA]	$ 32.199,41	$ 27.369,50
61	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	$ 28.610,04	$ 24.318,53
62	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	$ 35.983,61	$ 30.586,07
63	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	$ 28.610,04	$ 24.318,53
64	873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	$ 28.610,04	$ 24.318,53
65	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	$ 22.075,74	$ 18.764,38
66	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	$ 22.075,74	$ 18.764,38
67	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	$ 28.610,04	$ 24.318,53
		RADIOGRAFIA GENERAL DE ARTICULACIONES EN MIEMBRO INFERIOR		
68	873411	RADIOGRAFIA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	$ 27.238,74	$ 23.152,93
69	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	$ 12.648,97	$ 10.751,62
70	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	$ 28.610,04	$ 24.318,53
71	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	$ 12.648,97	$ 10.751,62
72	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	$ 36.568,10	$ 31.082,89
73	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	$ 22.075,74	$ 18.764,38
74	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	$ 12.648,97	$ 10.751,62
75	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	$ 12.648,97	$ 10.751,62
76	873306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	$ 51.608,00	$ 43.866,80
77	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	$ 47.136,00	$ 40.065,60
		XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA		
78	876801	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	$ 86.594,46	$ 73.605,29
79	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	$ 109.554,43	$ 93.121,27
		GALACTOGRAFIA DE CONTRASTE		
80	876901	GALACTOGRAFIA DE UN CONDUCTO	$ 129.322,19	$ 109.923,86
81	876902	GALACTOGRAFIA DE MULTIPLES CONDUCTOS	$ 129.322,19	$ 109.923,86
		RADIOLOGIA ESPECIAL E INTERVENCIONISTA EN VIAS BILIARES		

82	877602	COLANGIOGRAFÍA POR TUBO O CATÉTER EN LA VÍA BILIAR	$ 223.709,85	$ 190.153,37
		RADIOLOGIA ESPECIAL E INTERVENCIONISTA DE SISTEMA URINARIO		
83	877802	UROGRAFIA INTRAVENOSA	$ 82.120,86	$ 69.802,73
84	877812	PIELOGRAFIA A TRAVES DE TUBO DE NEFROSTOMIA	$ 181.206,92	$ 154.025,88
85	877814	PIELOGRAFÍA RETRÓGRADA A TRAVÉS DE CATÉTER DEJADO EN EL URÉTER O A TRAVÉS DE URETEROSTOMÍA	$ 51.435,13	$ 43.719,86
86	877815	PIELOGRAFÍA RETRÓGRADA O ANTERÓGRADA	$ 51.435,13	$ 43.719,86
87	877816	PIELOGRAFIA PERCUTANEA	$ 223.709,85	$ 190.153,37
88	877831	URETEROGRAFÍA RETRÓGRADA A TRAVÉS DE CATÉTER O URETEROSTOMÍA	$ 114.799,85	$ 97.579,87
89	877851	CISTOGRAFIA CON PROYECCIONES OBLICUAS	$ 114.799,85	$ 97.579,87
90	877861	URETROCISTOGRAFIA	$ 114.799,85	$ 97.579,87
91	877862	URETROCISTOGRAFIA MICCIONAL	$ 114.799,85	$ 97.579,87
92	877863	URETROCISTOGRAFIA RETROGRADA	$ 114.799,85	$ 97.579,87
93	877871	URETROGRAFIA RETROGRADA	$ 114.799,85	$ 97.579,87
94	879430	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTC]	$ 55.916,22	$ 47.528,79
		RADIOLOGIA ESPECIAL E INTERVENCIONISTA DE SISTEMA GENITAL		
95	877901	HISTEROSALPINGOGRAFIA	$ 114.799,85	$ 97.579,87
96	877932	SALPINGOGRAFÍA SELECTIVA CON RECANALIZACIÓN DE TROMPA	$ 372.222,79	$ 316.389,37
		TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA (TAC)		
97	879111	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	$ 145.440,62	$ 123.624,53
98	879112	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	$ 159.535,83	$ 135.605,46
99	879113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	$ 182.653,16	$ 155.255,19
100	879114	CISTERNOGRAFÍA POR TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC)	$ 315.609,68	$ 268.268,23
101	879116	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	$ 159.648,23	$ 135.701,00
102	879121	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	$ 124.091,75	$ 105.477,99
103	879122	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OÍDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$ 159.648,23	$ 135.701,00
104	879131	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	$ 159.648,23	$ 135.701,00
105	879132	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	$ 159.648,23	$ 135.701,00
106	879150	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	$ 159.543,32	$ 135.611,82
107	879161	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	$ 135.286,98	$ 114.993,93
108	879162	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	$ 135.286,98	$ 114.993,93
109	879201	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	$ 97.317,60	$ 82.719,96
110	879205	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)	$ 135.286,98	$ 114.993,93
111	879301	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	$ 151.352,97	$ 128.650,02
112	879391	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	$ 197.587,63	$ 167.949,49
113	879410	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	$ 171.465,42	$ 145.745,61
114	879420	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	$ 199.131,29	$ 169.261,60
115	879460	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	$ 135.286,98	$ 114.993,93
116	879510	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	$ 124.091,75	$ 105.477,99
117	879520	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	$ 124.091,75	$ 105.477,99

118	879522	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSIÓN FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	$ 47.066,44	$ 40.006,47
119	879523	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	$ 47.066,44	$ 40.006,47
120	879910	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	$ 210.851,06	$ 179.223,40
121	879920	TOMOGRAFÍA COMPUTADA CON MODALIDAD DINÁMICA (SECUENCIA RÁPIDA)	$ 41.468,82	$ 35.248,50
122	879990	TOMOGRAFÍA COMPUTADA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 106.099,94	$ 90.184,95
		ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA (ECOGRAFIAS)		
123	881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	$ 52.709,02	$ 44.802,67
124	881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 35.931,16	$ 30.541,49
125	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 35.931,16	$ 30.541,49
126	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 42.135,74	$ 35.815,38
127	881701	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 52.978,78	$ 45.031,96
128	881203	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON CONTRASTE	$ 358.172,55	$ 304.446,67
129	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	$ 34.822,12	$ 29.598,80
130	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	$ 45.245,53	$ 38.458,70
131	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL	$ 77.242,62	$ 65.656,23
132	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR	$ 61.371,46	$ 52.165,74
133	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	$ 38.621,31	$ 32.828,11
134	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	$ 33.945,39	$ 28.853,58
135	881318	ECOGRAFÍA DE RECTO	$ 20.779,37	$ 17.662,46
136	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	$ 45.245,53	$ 38.458,70
137	881360	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 61.678,69	$ 52.426,89
138	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 189.547,15	$ 161.115,08
139	881390	ECOGRAFÍA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUÍA DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO O INTERVENCIONISTA	$ 47.935,68	$ 40.745,33
140	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	$ 34.372,51	$ 29.216,63
141	881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	$ 20.779,37	$ 17.662,46
142	881403	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	$ 72.544,22	$ 61.662,59
143	881410	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA)	$ 85.455,45	$ 72.637,13
144	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	$ 26.864,06	$ 22.834,45
145	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	$ 34.372,51	$ 29.216,63
146	881434	PERFIL BIOFÍSICO	$ 38.883,58	$ 33.051,04
147	881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	$ 45.245,53	$ 38.458,70
148	881502	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	$ 86.362,16	$ 73.407,84
149	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 35.931,16	$ 30.541,49
150	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 54.215,21	$ 46.082,93
151	881521	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 35.931,16	$ 30.541,49
152	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 45.245,53	$ 38.458,70

153	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 45.245,53	$ 38.458,70
154	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	$ 42.135,74	$ 35.815,38
155	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	$ 42.135,74	$ 35.815,38
156	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	$ 42.135,74	$ 35.815,38
157	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	$ 44.984,00	$ 38.236,40
158	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	$ 89.464,00	$ 76.044,40
159	881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO	$ 38.361,60	$ 32.607,36
160	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	$ 44.984,00	$ 38.236,40
161	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	$ 44.984,00	$ 38.236,40
162	881151	ECOGRAFÍA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	$ 184.000,00	$ 156.400,00
163	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	$ 44.984,00	$ 38.236,40
		ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS		
164	882105	DOPPLER TRANSCRANEAL CON MONITOREO DE 24 HORAS	$ 158.434,29	$ 134.669,15
165	882103	ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL	$ 158.434,29	$ 134.669,15
166	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	$ 136.001,86	$ 115.601,58
167	882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	$ 104.616,24	$ 88.923,80
168	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	$ 104.616,24	$ 88.923,80
169	882212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	$ 127.613,68	$ 108.471,63
170	882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	$ 104.616,24	$ 88.923,80
171	882232	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS	$ 104.616,24	$ 88.923,80
172	882242	ECOGRAFÍA DOPPLER DE TRONCO CELÍACO	$ 104.616,24	$ 88.923,80
173	882252	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	$ 127.613,68	$ 108.471,63
174	882262	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS	$ 104.616,24	$ 88.923,80
175	882270	PLETISMOGRAFIA ARTERIAL PENEANA	$ 62.315,64	$ 52.968,29
176	882272	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	$ 54.215,21	$ 46.082,93
177	882282	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	$ 54.215,21	$ 46.082,93
178	882292	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS ABDOMINALES	$ 127.613,68	$ 108.471,63
179	882294	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS	$ 127.613,68	$ 108.471,63
180	882298	ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA	$ 62.315,64	$ 52.968,29
181	882325	PLETISMOGRAFÍA DE VASOS ARTERIALES EN MIEMBROS INFERIORES	$ 62.315,64	$ 52.968,29
182	882326	PLETISMOGRAFÍA DE VASOS VENOSOS EN MIEMBROS INFERIORES	$ 62.315,64	$ 52.968,29
183	882307	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	$ 141.588,98	$ 120.350,63
184	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	$ 159.273,56	$ 135.382,53
185	882305	PLETISMOGRAFÍA DE VASOS ARTERIALES EN MIEMBROS SUPERIORES	$ 62.315,64	$ 52.968,29
186	882306	PLETISMOGRAFÍA DE VASOS VENOSOS EN MIEMBROS SUPERIORES	$ 62.315,64	$ 52.968,29
187	882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	$ 122.518,12	$ 104.140,40
188	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	$ 141.588,98	$ 120.350,63
189	882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	$ 122.518,12	$ 104.140,40
190	882602	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS ÓRGANOS TRASPLANTADOS	$ 88.692,63	$ 75.388,74

191	882296	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	$ 123.968,00	$ 105.372,80
192	882603	ECOGRAFÍA DOPPLER DE RIÑÓN TRASPLANTADO	$ 77.672,00	$ 66.021,20
193	881118	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 120.936,00	$ 102.795,60
194	951321	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS OCULARES	$ 145.017,60	$ 123.264,96
195	882840	ECOGRAFÍA DOPPLER COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 161.136,00	$ 136.965,60
		RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA		
196	883101	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO	$ 548.573,95	$ 466.287,86
197	883102	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE BASE DE CRANEO o SILLA TURCA	$ 548.573,95	$ 466.287,86
198	883103	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ORBITAS	$ 548.573,95	$ 466.287,86
199	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	$ 420.563,12	$ 357.478,65
200	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	$ 548.573,95	$ 466.287,86
201	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	$ 548.573,95	$ 466.287,86
202	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	$ 548.573,95	$ 466.287,86
203	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	$ 548.573,95	$ 466.287,86
204	883390	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICADAS DEL TÓRAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR	$ 548.573,95	$ 466.287,86
205	883341	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZÓN)	$ 582.406,93	$ 495.045,89
206	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	$ 548.573,95	$ 466.287,86
207	883410	ANGIORRESONANCIA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 582.406,93	$ 495.045,89
208	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	$ 438.680,00	$ 372.878,00
209	883434	COLANGIORESONANCIA	$ 438.680,00	$ 372.878,00
210	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	$ 548.573,95	$ 466.287,86
211	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 448.992,00	$ 381.643,20
212	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	$ 420.563,12	$ 357.478,65
213	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 420.563,12	$ 357.478,65
214	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	$ 420.563,12	$ 357.478,65
215	883540	ANGIORRESONANCIA DE LA EXTREMIDAD INFERIOR SIMPLE	$ 582.406,93	$ 495.045,89
216	883545	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	$ 582.406,93	$ 495.045,89
217	883590	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	$ 548.573,95	$ 466.287,86
218	883701	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MÉDULA ÓSEA (ESTUDIO DE SUPLENCIA VASCULAR)	$ 621.776,00	$ 528.509,60
219	887002	CINEANGIOGRAFÍA	$ 552.840,00	$ 469.914,00
220	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	$ 438.680,00	$ 372.878,00
		ESTUDIOS DE DENSIDAD MINERAL OSEA		
221	886011	OSTEODENSITOMETRÍA POR TC	$ 159.543,32	$ 135.611,82
222	886012	OSTEODENSITOMETRÍA POR ABSORCIÓN DUAL	$ 171.787,64	$ 146.019,49
		OTROS ESTUDIOS EN RADIOLOAGIA E IMÁGENES		
223	871060	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	$ 100.644,00	$ 85.547,40
224	871070	RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	$ 141.156,00	$ 119.982,60
225	873001	RADIOGRAFÍA PARA SERIE ESQUELÉTICA	$ 185.000,00	$ 157.250,00
226	873003	RADIOGRAFÍA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORRADIOGRAFÍA Y ESCANOGRAMA)	$ 132.000,00	$ 112.200,00

227	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	$ 63.000,00	$ 53.550,00
228	879430	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTC]	$ 345.000,00	$ 293.250,00
229	879901	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VASOS	$ 345.000,00	$ 293.250,00
230	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	$ 585.656,00	$ 497.807,60
231	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OIDOS	$ 585.656,00	$ 497.807,60
232	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	$ 585.656,00	$ 497.807,60
233	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	$ 718.656,00	$ 610.857,60
234	883221	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE	$ 718.656,00	$ 610.857,60
235	883231	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	$ 718.656,00	$ 610.857,60
236	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROILÍACA SIMPLE	$ 585.656,00	$ 497.807,60
237	883902	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	$ 585.656,00	$ 497.807,60
238	883908	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VASOS	$ 585.656,00	$ 497.807,60
239	883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	$ 585.656,00	$ 497.807,60
240	883321	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLOGÍA (CARACTERIZACIÓN TISULAR)	$ 2.600.000,00	$ 2.210.000,00
241	883351	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MAMA	$ 528.865,31	$ 449.535,51
242	882296	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	$ 133.000,00	$ 113.050,00
243	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	$ 12.000,00	$ 10.200,00
244	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	$ 150.000,00	$ 127.500,00
245	883905	ESPECTROSCOPIA	$ 900.000,00	$ 765.000,00
246	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	$ 800.000,00	$ 680.000,00
247	876803	TOMOSÍNTESIS	$ 280.000,00	$ 238.000,00
248	851301	LOCALIZACIÓN DE LESIÓN NO PALPABLE DE MAMA CON ARPÓN U OTRO DISPOSITIVO	$ 1.200.000,00	$ 1.020.000,00
249	61002	BIOPSIA DE GLÁNDULA TIROIDES VÍA PERCUTÁNEA	$ 400.000,00	$ 340.000,00
250	601101	BIOPSIA CERRADA DE PRÓSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL	$ 450.000,00	$ 382.500,00
251	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	$ 450.000,00	$ 382.500,00
252	851101	BIOPSIA POR PUNCIÓN CON AGUJA FINA DE MAMA	$ 450.000,00	$ 382.500,00
253	401102	BIOPSIA DE GANGLIO LINFÁTICO PROFUNDO	$ 450.000,00	$ 382.500,00
254	401101	BIOPSIA DE GANGLIO LINFÁTICO SUPERFICIAL	$ 450.000,00	$ 382.500,00
MEDICAMENTOS E INSUMOS REQUERIDOS PARAELABORACION DE ALGUNOS ESTUDIOS				
256	N/A	CONTRASTE PARA RESONANCIA MAGNETICA (GADOLINIO) GADOBUTROL 604.720MG EQUIVALENTE A GADOBUTROL (INCLUYE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACION DEL MEDIO DE CONTRASTE)	$ 133.309,00	$ 113.312,65
257	N/A	CONTRASTE PARA RAYOS X ESPECIALIZADOS (UROGRAFIAS INTRAVENOSAS, HISTEROSALPINGOGRAFIAS, URETROCISTOGRAFIAS) IOPAMIDOL 612.4 MG EQUIVALENTE A IODO (INCLUYE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACION DEL MEDIO DE CONTRASTE)	$ 76.000,00	$ 64.600,00
258	N/A	CONTRASTE PARA TOMOGRAFIAS AXIAL COMPUTADAS - TAC IOPRAMIDA (INCLUYE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACION DEL MEDIO DE CONTRASTE)	$ 76.000,00	$ 64.600,00
259	N/A	MEDICAMENTO PARA COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE (BOLSA DE COLON) SULFATO DE BARIO	$ 110.000,00	$ 93.500,00
260	N/A	BARIO SULFATO CON AGENTES SUSPENDIDOS (SULFATO DE BARIO SUSP X 176 GR)	$ 60.000,00	$ 51.000,00
261	N/A	AGUJAS PARA BIOPSIAS	$ 120.000,00	$ 102.000,00
SEDACION PARA PROCEDIMIENTOS BAJO ANESTESIA				

262	998701	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO - RESONANCIA MAGNETICA	$ 250.000,00	$ 212.500,00

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Soledad, el 22 OCT. 2024

LA POLICÍA NACIONAL - LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CONTRATISTA

GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA
Representante Legal.
IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S

Elaborado por
CPS. DORLEY GOMEZ
Analista de Contratos RASES8

Revisado por
CPS. MARIA C. DE LA CRUZ M.
Abogada GRUCO RASES8

Revisado por
TE. LIZETH MORENO ÁLVAREZ
Asesor Jurídico Rases8

Revisado por
IJ. MIGUEL RODRIGUEZ
Jefe Contratos Rases8

Reviso y aprobó:
MY. JOHANA C. SANCHEZ A.
Jefe logístico y financiera (e) Rases No.8

Fecha de elaboración 17/10/2024
Ubicación: Disco D//Convocatorias contractuales/
Av. Circunvalar No. 45-124 Barrio el Parque, soledad
deata.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA